

ARPP-09-2017
Designación de Director Suplente
Junta de Vigilancia Electoral
Partido Demócrata Cristiano (PDC)

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las trece horas del veintiuno de abril de dos mil diecisiete.

Por recibido el escrito firmado por el señor *Rodolfo Antonio Parker Soto*, Secretario General Nacional del Partido Demócrata Cristiano (PDC), por medio del cual informa sobre la sustitución del Director Suplente ante la Junta de Vigilancia Electoral (JVE) del referido instituto político.

Adjunta a su escrito la siguiente documentación: 1) documento de renuncia de la señora Sandra Jessica Alvarado Sánchez como Directora Suplente del PDC ante la Junta de Vigilancia Electoral, 2) certificación del punto de acta número tres de 31-03-2017 de la Comisión Política de PDC, 3) fotocopias simples del documento único de identidad y tarjeta de identificación tributaria del señor Bayron Alejandro Chachagua Quintanilla.

A partir de lo anterior este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. Por medio de su escrito, el señor Parker Soto expresa que comunica a este Tribunal que el señor Bayron Alejandro Chachagua Quintanilla ha sido acreditado en el cargo de Director Suplente de la Junta de Vigilancia Electoral en sustitución de la señorita Sandra Jessica Alvarado Sánchez, a partir del uno de abril del corriente año.

II. En ese sentido, el artículo 130 del Código Electoral regula que cada partido político tendrá derecho de acreditar ante el Tribunal, un representante propietario y un suplente para los efectos de vigilancia permanente, quienes cumplen así funciones de representación ante la Junta de Vigilancia Electoral (JVE) que son conferidas por la ley, pero que se limitan a la facultad de vigilancia permanente de los partidos políticos.

Por ello, les son aplicables las normas establecidas en los artículos 18 incisos 2º, 3º y 34 de la Ley de Partidos Políticos (LPP), normativa que tiene por objeto regular la institucionalidad de los partidos políticos y su interrelación con la ciudadanía y con otros entes, en el marco de las normas y principios de la democracia representativa establecida en la Constitución de la República –Art. 1 LPP-.

De ahí que la competencia de este Tribunal respecto de este tipo de nombramientos se circunscribe a *verificar* el cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos



18 incisos 2° y 3° y 34 LPP a fin de que los partidos políticos cumplan con la obligación de informar a este Tribunal del nombramiento, revocación, renuncia, modificación o sustitución de los representantes ante la Junta de Vigilancia Electoral.

III. En línea con lo anterior, ha sostenido el Tribunal que de acuerdo con la normativa aplicable en estos casos, el artículo 34 LPP establece que “[l]os *partidos políticos están en la obligación de informar al Tribunal, dentro de los diez días siguientes de ocurrido, todo cambio de miembros de sus organismos de dirección, así como de sus representantes legales, mediante certificación del punto de acta de la sesión respectiva del organismo competente*” (cursivas suplidas).

Por su parte los incisos 2° y 3° del artículo 18 LPP regulan que “[e]stos *actos o cualquier revocación, renuncia, modificación o sustitución de las personas mencionadas en el inciso anterior [integrantes del máximo organismo de dirección del partido político, sus representantes legales] o de sus poderes, deben inscribirse ante el Tribunal, dejando constancia del nombre y del Documento Único de Identidad vigente y del número de identificación tributaria del designado o del representante, según el caso.*

Las inscripciones se realizarán mediante copia certificada de la parte pertinente del acta donde conste el acuerdo válidamente adoptado por el órgano partidario competente” (cursivas y negrillas suplidas).

Así para efectos de acreditación de los representantes de los partidos políticos ante la JVE, además de informar tal designación a este Tribunal, los institutos políticos en dicho informe deben dejar constancia del nombre, número del documento único de identidad vigente y número de identificación tributaria del nuevo integrante, así como presentar copia certificada del punto de acta en la que consta el acuerdo válido adoptado por el *organismo interno competente* para efectuar dicha designación, y en caso de sustituciones deberá indicarse además el motivo de la misma -renuncia, revocación de designación, finalización del periodo de designación, u otras circunstancias- aportando en su caso la documentación necesaria para su verificación.

IV. Al examinar la documentación adjunta al escrito presentado por el señor Parker Soto; se verifica que se encuentra agregada la renuncia con firma legalizada ante notario de la señorita Sandra Jessica Alvarado Sánchez, al cargo de Directora Suplente del PDC en la Junta de Vigilancia Electoral (JVE), a partir del uno de abril de dos mil diecisiete; y este sería, en consecuencia, el motivo de la respectiva sustitución.

Asimismo, se ha presentado la certificación del punto de acta de la Comisión Política del PDC, en la que se acordó nombrar al señor Bayron Alejandro Chachagua Quintanilla en sustitución de la señorita Sandra Jessica Alvarado Sánchez, Directora Suplente de PDC en la Junta de Vigilancia Electoral (JVE), a partir del uno de enero de dos mil diecisiete. De manera que, se constata que dicho nombramiento ha sido adoptado por el organismo o autoridad interna competente, conforme a los Estatutos vigentes de PDC – Artículo 30 numeral 8-.

Se ha verificado además, que en la documentación presentada se adjunta fotocopia simple de DUI y NIT del señor Chachagua Quintanilla, por lo que también se da cumplimiento a este requisito.

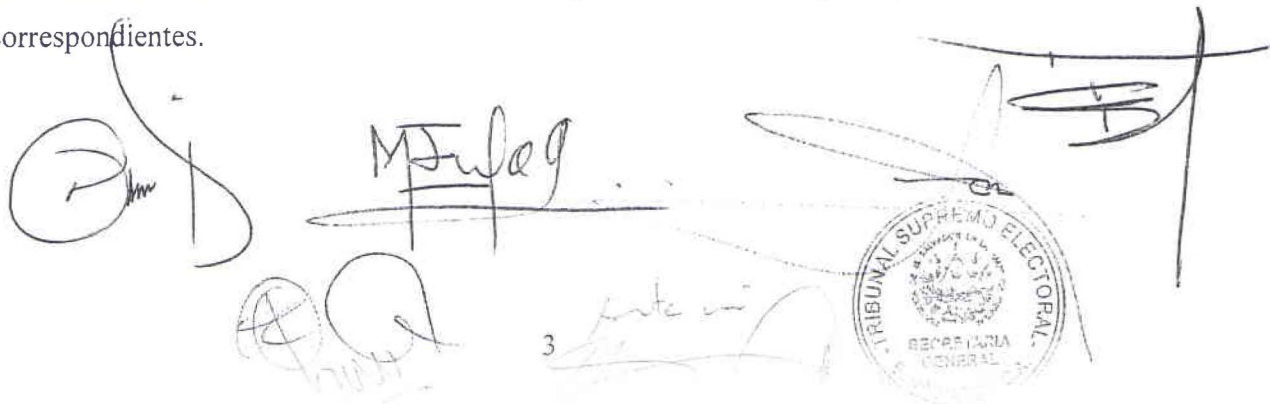
IV. En razón de lo anterior, deberá tenerse por informada la renuncia de la señorita Sandra Jessica Alvarado Sánchez, al cargo de Directora Suplente del PDC en la Junta de Vigilancia Electoral (JVE), a partir del uno de abril de dos mil diecisiete; así como el nombramiento del señor Bayron Alejandro Chachagua Quintanilla en dicho cargo a partir de la mencionada fecha.

Por tanto, con base en la facultad que le otorga el artículo 208 de la Constitución de la República y de conformidad con los artículos 130 del Código Electoral, 18 y 34 de la Ley de Partidos Políticos y 30 numeral 8 de los Estatutos del Partido Demócrata Cristiano (PDC); este Tribunal **RESUELVE**:

(a) *Téngase* por informada la renuncia de la señorita Sandra Jessica Alvarado Sánchez, al cargo de Directora Suplente del Partido Demócrata Cristiano (PDC) en la Junta de Vigilancia Electoral (JVE), a partir del uno de abril de dos mil diecisiete;

(b) *Téngase* por informado el nombramiento del señor Bayron Alejandro Chachagua Quintanilla como Director Suplente del Partido Demócrata Cristiano (PDC) en la Junta de Vigilancia Electoral (JVE), a partir del uno de abril de dos mil diecisiete; y,

(c) *Notifíquese* al Partido Demócrata Cristiano, a la Junta de Vigilancia Electoral y a la Unidad de Recursos Humanos del TSE, para los efectos legales y administrativos correspondientes.



The bottom of the page contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a signature that appears to be 'M. J. Alvarado'. To the right of this, there is a signature that appears to be 'Bayron Alejandro Chachagua Quintanilla'. Below these signatures, there are several circular stamps. The most prominent one is the official seal of the Tribunal Supremo Electoral, which includes the text 'TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL' and 'SECRETARÍA GENERAL'. There are also some smaller, less legible stamps and markings.